PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Servicio de Presupuesto
Área de Gestión Económica

Enero 2020

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Concepto

Una transferencia de crédito es una modificación presupuestaria consistente en un trasvase de recursos entre diferentes aplicaciones presupuestarias de gasto, rompiendo la vinculación jurídica de los créditos.

En las normas de ejecución del presupuesto de cada ejercicio se establecen las vinculaciones jurídicas aplicables en cada ejercicio presupuestario. Las vinculaciones actúan en las clasificaciones funcional y económica.

Contenido

Consiste en traspasar dotaciones de créditos existentes de una aplicación presupuestaria[1], minorando su disponible, a otra aplicación presupuestaria, aumentando su cuantía disponible por el mismo importe.

No supone aumento del gasto público.

Regulación

- Artículo 45 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLHPJA)[2].
- Artículo 140 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.
- Normas de ejecución del presupuesto de la Universidad de Sevilla de cada ejercicio.

Limitaciones

Las transferencias de crédito deben cumplir las siguientes limitaciones establecidas en el artículo 45 del TRLHPJA:

- No minorarán créditos que hayan sido incrementados por transferencias, ni a los créditos ampliados.
- No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.
- En cualquier caso, las transferencias de créditos no podrán suponer, en el conjunto del ejercicio, una variación, en más o en menos, del 20% del crédito inicial de los capítulos afectados dentro de un programa.

Asimismo no se podrán realizar transferencias de créditos en aquellos casos en los que uno o varios de los créditos implicados sean considerados como afectados.

[1] *Compuesta por las clasificaciones orgánica, funcional y económica.*

[2] *Supletoriamente se aplica la Ley 47/2003 General Presupuestaria.*

Órganos de aprobación

Según establece el artículo 140.1 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones de capital serán aprobadas por el Consejo de Gobierno. Las transferencias de crédito de los conceptos de los capítulos de operaciones corrientes a conceptos de los capítulos de operaciones de capital y viceversa serán aprobadas por el Consejo Social.

Por tanto, corresponde **al Consejo de Gobierno,** la aprobación de**:**

- Las transferencias de crédito entre los capítulos de operaciones corrientes (1 al 4)
- Las transferencias de crédito entre los capítulos de operaciones de capital (6 al 7)

Y corresponde **al Consejo Social,** la aprobación de:

- Las transferencias de crédito de los capítulos de operaciones corrientes (1 al 4) a los capítulos de operaciones de capital (6 y 7)
- Las transferencias de crédito de los capítulos de operaciones de capital (6 y 7) a los capítulos de operaciones corrientes (1 al 4)

En base a lo anterior, y dado que los expedientes de modificación presupuestaria deben ser aprobados por órganos distintos, en función de su consideración como operaciones corrientes o de capital, no se podrán remitir solicitudes de modificaciones presupuestarias cuya ejecución traiga consigo la aprobación por ambos órganos. En caso de existir dicha necesidad, se tramitarían dos expedientes independientes, uno de ellos sería aprobado por el Consejo de Gobierno y el otro sería aprobado por el Consejo Social.

Expediente de Modificación Presupuestaria

Toda modificación de crédito debe estar sustentada por un expediente administrativo de modificación presupuestaria que contendrá toda la documentación acreditativa del mismo.

Las unidades administrativas iniciarán el expediente de modificación presupuestaria, y el Servicio de Presupuesto tramitará el expediente, previa fiscalización por el órgano de control interno de la Universidad.

Inicio del Expediente de Modificación Presupuestaria

La unidad administrativa responsable de iniciar el procedimiento es aquella en la que se produce una minoración en sus créditos.

Podemos distinguir dos supuestos:

- Transferencias de crédito dentro de una misma unidad administrativa. En este supuesto el titular de la unidad administrativa es el responsable de los créditos implicados por la modificación presupuestaria, es decir, es el responsable tanto de la aplicación presupuestaria que minora el crédito como de la aplicación presupuestaria que incrementa el mismo.

- Transferencias de crédito entre distintas unidades administrativas. En este supuesto el titular de la unidad administrativa responsable de los créditos minorados y el titular de la unidad administrativa responsable de los créditos aumentados no recaen en la misma persona.

Tramitación del Expediente de Modificación Presupuestaria

La tramitación de los documentos que acompañan al expediente de transferencias de créditos debe realizarse de manera electrónica.

La documentación a aportar para la iniciación del expediente dependerá de los supuestos contemplados en el apartado anterior, por tanto:

1. **Documentación a aportar para transferencias de crédito dentro de una misma unidad administrativa**:

   - Documento contable RC 101 "Retención de créditos para transferencias" debidamente cumplimentado.
   - Anexo I "Solicitud para la modificación presupuestaria", que será adjuntado electrónicamente al documento RC 101.

     Este Anexo I contendrá la siguiente información:

     - ✓ Datos de la unidad solicitante.
     - ✓ Motivación de la solicitud: contendrá una explicación precisa de los motivos que llevan a iniciar este tipo de modificación y donde se detalle la necesidad de la misma, evitando hacer referencias genéricas a la naturaleza del gasto.
     - ✓ Cumplimiento artículo 45 del decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
     - ✓ Justificación de cumplimiento del artículo 51.1 del decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
     - ✓ Detalle de las aplicaciones presupuestarias a modificar. *(Ver instrucciones de cumplimentación en anexo A de las presentes normas)*

   - Documentación acreditativa adicional. Se podrá aportar cualquier otra documentación acreditativa que se considere oportuna para la aprobación del expediente. Dicha documentación será adjuntada electrónicamente al documento RC 101.

2. **Documentación a aportar para transferencias de crédito entre distintas unidades administrativas**:

   2.1. Actuaciones de la unidad solicitante:

   - Documento contable RC 101 "Retención de créditos para transferencias" debidamente cumplimentado.

- Anexo II "Solicitud para la modificación presupuestaria de la unidad solicitante", que será adjuntado electrónicamente al documento RC 101.

  Este Anexo II contendrá la siguiente información:

  - ✓ Datos de la unidad solicitante.
  - ✓ Motivación de la solicitud: contendrá una explicación precisa de los motivos que llevan a iniciar este tipo de modificación y detallando la necesidad de la misma, evitando hacer referencias genéricas a la naturaleza del gasto.
  - ✓ Cumplimiento artículo 45.1.b del decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
  - ✓ Justificación de cumplimiento del artículo 51.1 del decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
  - ✓ Detalle de las aplicaciones presupuestarias a modificar. *(Ver instrucciones de cumplimentación en anexo A de las presentes normas)*

- Anexo III "Aceptación y justificación de la transferencia de crédito por la Unidad destinataria", que será remitido a la unidad destinataria para su cumplimentación y que, una vez recabada la misma, deberá ser adjuntada electrónicamente al documento RC 101.

- Documentación acreditativa adicional. Se podrá aportar cualquier otra documentación acreditativa que se considere oportuna para la aprobación del expediente. Dicha documentación será adjuntada electrónicamente al documento RC 101.

2.2. <u>Actuaciones de la unidad destinataria del crédito</u>:

- Anexo III "Aceptación y justificación de la transferencia de crédito por la Unidad destinataria", que será remitido a la unidad solicitante.

- Este Anexo III contendrá la siguiente información:

  - ✓ Datos de la unidad destinataria.
  - ✓ Aceptación de la recepción de la transferencia de crédito y cumplimiento artículo 45.1.c del decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
  - ✓ Justificación de cumplimiento del artículo 51.1 del decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- Documentación acreditativa adicional. Se podrá aportar cualquier otra documentación acreditativa que se considere oportuna para la aprobación del expediente. Dicha documentación será remitida a la unidad solicitante.

Procedimiento de gestión de las transferencias de crédito

Primero. Se remitirá electrónicamente, al Área de Intervención, el documento contable de retención de créditos para transferencias (RC 101), que incluirá los Anexos de solicitud debidamente cumplimentados así como cualquier otro tipo de documentación adicional, atendiendo a las instrucciones detalladas en los apartados anteriores.

*Las **Normas anuales de cierre del ejercicio presupuestario** establecerán la fecha límite de entrada en el Registro General de las solicitudes de transferencia de créditos.*

Segundo. El Área de Intervención procederá a la comprobación y fiscalización de la documentación aportada. En esta fase del proceso podrá solicitar a la/s unidad/es administrativa/as subsanación de la solicitud así como la remisión de documentación complementaria.

Una vez fiscalizada la documentación será remitida a la Sección de Planificación del Presupuesto para su tramitación.

Tercero. La Sección de Planificación del Presupuesto confeccionará el expediente de modificación presupuestaria y, una vez aprobado por los respectivos órganos de gobierno de la Universidad, Consejo de Gobierno o Consejo Social, realizará los correspondientes documentos contables. Con la finalidad de facilitar la gestión de los créditos implicados por estas modificaciones presupuestarias, se autoriza al Sr. Rector la aprobación provisional de los expedientes de transferencias de créditos, los cuales serán remitidos posteriormente al órgano colegiado correspondiente para su aprobación definitiva.

ANEXO A

CUMPLIMENTACIÓN IMPRESO DETALLE DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A MODIFICAR

Con la implantación en nuestra Universidad de la Contabilidad Analítica, existen dos tipos de orgánicas de gasto: orgánicas no desglosadas en costes y orgánicas desglosadas en costes.

Las orgánicas desglosadas en costes tienen la peculiaridad de tener una orgánica raíz, que es la que posee el crédito presupuestario y una serie de orgánicas de costes, que dependen de la raíz, que son las que soportan la ejecución presupuestaria.

Las transferencias de créditos, actúan sobre el crédito presupuestario, y no sobre la ejecución, por tanto actúan, en el caso de orgánicas desglosadas en costes sobre las orgánicas raíces y nunca sobre las orgánicas de costes.

Veamos un ejemplo. Las Facultades tienen orgánicas desglosadas en costes, por tanto poseen una orgánica raíz y una serie de orgánicas de costes, así la Facultad de Física tendría la siguiente estructura:

Facultad de Física (Centros de Costes)	***18.70.05***	***(orgánica raíz)***
Decanato	18.70.05.10	*(orgánica desglosada de costes)*
Secretaría	18.70.05.20	*(orgánica desglosada de costes)*
Administración	18.70.05.30	*(orgánica desglosada de costes)*
Agrupación de Aulas	18.70.05.40	*(orgánica desglosada de costes)*
Laboratorio de informática	18.70.05.60	*(orgánica desglosada de costes)*
Laboratorios investigación	18.70.05.66	*(orgánica desglosada de costes)*
Taller mecánico	18.70.05.70	*(orgánica desglosada de costes)*

Dada la convivencia entre orgánicas no desglosadas en costes, que conservan su crédito y su ejecución en la misma orgánica, y entre orgánicas desglosadas en costes cuyo crédito radica en las orgánicas raíces, nos lleva a discriminar 4 tipos de casos en las transferencias de créditos dependiendo de si las orgánicas que incrementan o minoran están o no desglosadas en costes.

Es importante conocer qué orgánicas han sido desglosadas en costes y qué orgánicas no lo han sido, ya que este hecho determinará cómo debemos expresar las aplicaciones presupuestarias.

En los Anexos de solicitud de transferencias, en el apartado "**detalle de aplicaciones presupuestarias a modificar**", debemos detallar con exactitud las aplicaciones presupuestarias correctas, teniendo en cuenta la definición de las mismas en las normas presupuestarias:

Aplicación presupuestaria de gasto = Orgánica + Funcional + Económica de gasto

Por lo tanto tendremos que detallar la aplicación presupuestaria que minora los créditos y la aplicación presupuestaria que incrementa los mismos teniendo en cuenta:

- La orgánica, discriminando si es o no es una orgánica desglosada de costes, y si es desglosada, identificando su raíz.

  En base a lo anterior tendremos dos tipos de orgánicas:

  - Orgánicas no desglosadas en costes ("Sin centros de costes")
  - Orgánicas desglosadas en costes ("Con centros de costes"), en las cuales siempre debemos utilizar su orgánica raíz para hacer transferencias de créditos.

- La económica de gasto y la funcional que contiene el crédito presupuestario, teniendo en cuenta su nivel de vinculación en el presupuesto.

  En el siguiente cuadro se resume, para cada supuesto los casos a aplicar:

Orgánica que minora su crédito	*Orgánica que incremente su crédito*	*Casos*
Sin centros de coste	**Sin centros de coste**	**1**
Sin centros de coste	**Con centros de coste**	**2**
Con centros de coste	**Con centros de coste**	**3**
Con centros de coste	**Sin centros de coste**	**4**

Caso nº1: Sin centros de costes - Sin centros de costes

Las **orgánicas** que intervienen **no han sido desglosadas en costes, por tanto no tienen habilitados centros de coste.**

Tendríamos que ver la económica de gasto que posee el crédito a minorar y la económica de gasto que posee el crédito a incrementar.

Ejemplo nº1:

El SACU desea hacer una transferencia de créditos desde su capítulo 2 hacia el capítulo 6 del Instituto de Idiomas.

La orgánica del SACU, 18.60.07 no está desglosada en costes y la orgánica del Instituto de Idiomas, 18.60.61, tampoco está desglosada en costes.

El presupuesto del SACU de capítulo 2 está a nivel de capítulo, por tanto la económica de gasto debe ser "2". El presupuesto del Instituto de Idiomas de capítulo 6 está a nivel de artículo, por tanto debemos indicar a qué artículo queremos enviar el crédito, en este caso queremos enviar el crédito para la adquisición de material inventariable de reposición (66)

Por tanto, en el impreso debemos indicar:

Aplicaciones que se propone minorar	*Aplicaciones que se propone incrementar*
18.60.07 - 422 - 2	*18.60.61 - 422 - 66*

Ejemplo nº2:

El SACU desea hacer una transferencia de créditos desde su capítulo 6 hacia el capítulo 2 del Instituto de Idiomas.

La orgánica del SACU, 18.60.07 no está desglosada en costes y la orgánica del Instituto de Idiomas, 18.60.61, tampoco está desglosada en costes.

El presupuesto del SACU de capítulo 6 está a nivel de artículo, por tanto el SACU debe elegir de qué artículo quiere disminuir el crédito, en este ejemplo se pretende disminuir la dotación de crédito de material inventariable de nueva adquisición (60), por tanto la económica de gasto debe ser "60". El presupuesto del Instituto de Idiomas de capítulo 2 está a nivel de capítulo, por tanto la económica de gasto debe ser "2"

Por tanto, en el impreso debemos indicar:

Aplicaciones que se propone minorar	*Aplicaciones que se propone incrementar*
18.60.07 - 422 – 60	*18.60.61 - 422 - 2*

Ejemplo nº3:

El SACU desea hacer una transferencia de créditos desde su capítulo 6 (artículo 60) hacia el capítulo 6 (artículo 66) del Instituto de Idiomas.

La orgánica del SACU, 18.60.07 no está desglosada en costes y la orgánica del Instituto de Idiomas, 18.60.61, tampoco está desglosada en costes.

El presupuesto del SACU de capítulo 6 está a nivel de artículo, por tanto el SACU debe elegir de qué artículo quiere disminuir el crédito, en este ejemplo se pretende disminuir la dotación de crédito de material inventariable de nueva adquisición (60), por tanto la económica de gasto debe ser "60". El presupuesto del SACU de capítulo 6 está a nivel de artículo, por tanto el Instituto de Idiomas debe elegir de qué artículo quiere aumentar el crédito, en este ejemplo se pretende aumentar la dotación de crédito de material inventariable de reposición (66), por tanto la económica de gasto debe ser "66".

Por tanto, en el impreso debemos indicar:

Aplicaciones que se propone minorar	*Aplicaciones que se propone incrementar*
18.60.07 - 422 – 60	*18.60.61 - 422 - 66*

Caso nº2: Sin centros de costes - Con centros de costes

Las orgánicas que minoran los créditos **no han sido desglosadas en costes y por lo tanto no tienen habilitados centros de coste** y las que incrementan el crédito **sí tienen habilitados centros de coste (en este último caso se actuaría sobre la orgánica raíz).**

Ejemplo nº1:

El SACU desea hacer una transferencia de créditos desde su capítulo 2 hacia capítulo 6 de la Facultad de Física.

La orgánica del SACU, 18.60.07 no está desglosada en costes y la orgánica de la Facultad de Física (que hemos visto anteriormente), 18.70.05, sí está desglosada en costes. En el caso de la Facultad de Física debemos actuar sobre la orgánica raíz 18.70.05, nunca sobre las orgánicas desglosadas de costes.

El presupuesto del SACU de capítulo 2 está a nivel de capítulo, por tanto la económica de gasto debe ser "2". El presupuesto de la Facultad de capítulo 6 está a nivel de artículo, por tanto debemos discriminar si queremos incrementar la dotación de material inventariable de nueva adquisición (60) o de reposición (66); en nuestro ejemplo queremos incrementar la dotación de material inventariable de reposición (66).

Por tanto, en el impreso debemos indicar:

Aplicaciones que se propone minorar	*Aplicaciones que se propone incrementar*
18.60.07 - 422 - 2	*18.70.05 - 422 - 66*

Ejemplo nº2:

El SACU desea hacer una transferencia de créditos desde su capítulo 6 hacia capítulo 2 de la Facultad de Física.

La orgánica del SACU, 18.60.07 no está desglosada en costes y la orgánica de la Facultad de Física (que hemos visto anteriormente), 18.70.05, sí está desglosada en costes. En el caso de la Facultad de Física debemos actuar sobre la orgánica raíz 18.70.05, nunca sobre las orgánicas desglosadas de costes.

El presupuesto del SACU de capítulo 6 está a nivel de artículo, por tanto el SACU debe elegir de qué artículo quiere disminuir el crédito (si del inventariable de nueva adquisición o del inventariable de reposición), en este ejemplo se pretende disminuir la dotación de crédito de material inventariable de nueva adquisición (60), por tanto la económica de gasto debe ser "60". El presupuesto de capítulo 2 de la Facultad de Física está a nivel de capítulo, por tanto la económica de gasto debe ser "2"

Por tanto, en el impreso debemos indicar:

Aplicaciones que se propone minorar	*Aplicaciones que se propone incrementar*
18.60.07 - 422 – 60	*18.70.05 - 422 - 2*

Caso nº3: Con centros de costes - Con centros de costes

Las **orgánicas** que intervienen **han sido desglosadas en costes, por tanto tienen habilitados centros de coste. En ambas orgánicas se actuaría sobre la raíz de la misma (nunca en las orgánicas de costes)**

Ejemplo nº1:

El Departamento de Física Aplicada I desea hacer una transferencia de créditos desde su capítulo 2 hacia capítulo 6 de la Facultad de Física.

La orgánica del Departamento de Física Aplicada I, 18.80.13.04 sí está desglosada en costes (posee, además de su raíz, las orgánicas de costes 18.80.13.04.10 y 18.80.13.04.66) y la orgánica de la Facultad de Física, 18.70.05, sí está desglosada en costes (como hemos visto anteriormente). En ambos casos debemos actuar sobre las orgánicas raíces, nunca sobre las orgánicas desglosadas de costes.

El presupuesto del Departamento de Física Aplicada I de capítulo 2 está a nivel de capítulo, por tanto la económica de gasto debe ser "2". El presupuesto de la Facultad de Física de capítulo 6 está a nivel de artículo, por tanto debemos discriminar si queremos incrementar la dotación de material inventariable de nueva adquisición (60) o de reposición (66); en nuestro ejemplo queremos incrementar la dotación de material inventariable de reposición (66).

Por tanto, en el impreso debemos indicar:

Aplicaciones que se propone minorar	*Aplicaciones que se propone aumentar*
18.80.13.04 - 422 - 2	*18.70.05- 422 - 66*

Ejemplo nº2:

El Departamento de Física Aplicada I desea hacer una transferencia de créditos desde su artículo 60 (inventariable de nueva adquisición) hacia su artículo 66 (inventariable de reposición)

La orgánica del Departamento de Física Aplicada I, 18.80.13.04 sí está desglosada en costes (posee, además de su raíz, las orgánicas de costes 18.80.13.04.10 y 18.80.13.04.66) por tanto debemos actuar sobre la orgánica raíz, nunca sobre las orgánicas desglosadas de costes.

El presupuesto del Departamento de Física Aplicada I de capítulo 6 está a nivel de artículo, por tanto debemos discriminar si queremos incrementar/disminuir la dotación de material inventariable de nueva adquisición (60) o de reposición (66); en este ejemplo queremos disminuir la dotación de material inventariable de nueva adquisición (60) para incrementar la dotación de material inventariable de reposición (66).

Por tanto, en el impreso debemos indicar:

Aplicaciones que se propone minorar	*Aplicaciones que se propone aumentar*
18.80.13.04 - 422 - 60	*18.80.13.04 - 422 - 66*

Caso nº4: Con centros de costes - Sin centros de costes

Las orgánicas que minoran los créditos **sí tienen habilitados centros de coste (en este caso se actuaría sobre la orgánica raíz)** y las que incrementan el crédito **no han sido desglosadas en costes y por lo tanto no tienen habilitados centros de costes.**

Ejemplo nº1:

La Facultad de Física desea hacer una transferencia de créditos desde su capítulo 2 hacia capítulo 6 del SACU.

La orgánica de la Facultad de Física, 18.70.05, sí está desglosada en costes, por tanto debemos actuar sobre su orgánica raíz. La orgánica del SACU, 18.60.07 no está desglosada en costes.

El presupuesto de la Facultad de Física de capítulo 2 está a nivel de capítulo, por tanto la económica de gasto debe ser "2". El presupuesto del SACU de capítulo 6 está a nivel de artículo, por tanto debemos discriminar si queremos incrementar la dotación de material inventariable de nueva adquisición (60) o de reposición (66); en nuestro ejemplo queremos incrementar la dotación de material inventariable de reposición (66).

Por tanto, en el impreso debemos indicar:

Aplicaciones que se propone minorar	*Aplicaciones que se propone incrementar*
18.70.05 - 422 - 2	*18.60.07 - 422 - 66*

Caso especial de transferencias de créditos entre funcionales

En los ejemplos anteriores hemos tratado siempre el caso de transferencias entre aplicaciones presupuestarias donde la ruptura de la vinculación jurídica se produce entre las económicas de gasto, pero debemos de tener en cuenta que la clasificación funcional también está vinculada a nivel de programa, por lo tanto cualquier trasvase de créditos en los cuales cambie el programa de gastos, dará lugar a una modificación presupuestaria de transferencia de créditos.

Como ocurría en las transferencias de créditos cuya ruptura de vinculación se produce en las económicas de gasto, nos podemos encontrar los mismos cuatro supuestos anteriores, ya que en estas transferencias también debemos de tener en cuenta si las orgánicas están o no desglosadas en costes.

Veamos un ejemplo del caso nº2 (sin centros de costes – con centros de costes) aplicado a cambios en la funcional:

La Editorial de la Universidad de Sevilla desea realizar un trasvase de créditos desde su capítulo 2 hacia capítulo 2 de la Facultad de Física.

La orgánica de la Editorial US, 18.60.65 no está desglosada en costes y además su funcional es la 451. La orgánica de la Facultad de Física, 18.70.05, sí está desglosada en costes, y además posee la funcional 422. En el caso de la Facultad de Física debemos actuar sobre la orgánica raíz 18.70.05, nunca sobre las orgánicas desglosadas de costes.

En este ejemplo queremos trasvasar créditos desde el capítulo 2 de la Editorial hacia el capítulo 2 de la Facultad de Física. La vinculación jurídica de la clasificación económica no se rompe en este caso (ya que pasamos de capítulo 2 a capítulo 2), pero sí estamos rompiendo la vinculación jurídica a nivel de clasificación funcional ya que queremos trasvasar créditos desde el programa 451 al 422, por tanto estaremos ante una transferencia de créditos.

Como el capítulo 2 está a nivel de capítulo, la económica de gasto debe ser "2".

Por tanto, en el impreso debemos indicar:

Aplicaciones que se propone minorar	*Aplicaciones que se propone incrementar*
18.60.65 - 451 - 2	*18.70.05 - 422 - 2*